



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	<i>PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA SENA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE FORMACIÓN EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES EN EL ÁREA AGRICOLA- AGRICULTURA ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento de: Administración o Agronomía o Biología, microbiología y afines, o Educación, o Ingeniería agrícola, forestal y afines, o Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, o Ingeniería agronómica, pecuaria y afines, o Medicina veterinaria, o null, o sin clasificar, o zootecnia Título de Tecnólogo en los núcleos básicos de conocimiento de: Administración o Agronomía
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia mínima de Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el desempeño en AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia o instrucción relacionada en el área a contratar de la parte administrativa.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$198.982.875,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$3.790.150,00) y/o el equivalente por la fracción de mes.</i>
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS señalado y aprobado en el plan de contratación 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>diferentes municipios del Departamento Norte de Santander, sin exceder la presente vigencia.</i>
SUPERVISOR:	COORDINADOR ACADEMICO
ORDENADOR DEL PAGO:	DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM, requiere contratar mediante prestación de servicios 5 INSTRUCTOR(ES) por periodos fijos, para impartir formación profesional

en las diferentes áreas de formación del programa SENA – articulación con la media, del Centro De Formación Para El Desarrollo Rural Y Minero – CEDRUM. La Coordinación académica de CEDRUM anualmente atienden aproximadamente 4302 cupos en el programa SENA - MEN, en los 40 municipios del Departamento en cumplimiento de las metas asignadas por la Digeneral..

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM, programó la contratación de 5 INSTRUCTOR(ES) por periodos fijos, para impartir formación profesional en las diferentes áreas de formación del programa SENA – articulación con la media, del Centro De Formación Para El Desarrollo Rural Y Minero – CEDRUM. La Coordinación académica de CEDRUM anualmente atienden aproximadamente 4302 cupos en el programa SENA - MEN, en los 40 municipios del Departamento en cumplimiento de las metas asignadas por la Digeneral., establecido en el Plan Operativo Anual.

Revisada la planta de personal del Centro CEDRUM y conforme a la certificación emitida de inexistencia de personal, no hay personal de planta suficiente, ni con la especialidad requerida para realizar la mencionada actividad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al centro de formación, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la



experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones específicas:

- Cumplir con el objeto del contrato descrito en la cláusula primera de acuerdo con los requerimientos que realice el SENA Regional Norte de Santander y en la oportunidad que se establezca.
- Orientar los diferentes programas de Formación Técnica, del Programa SENA-MEN y complementaria en la especialidad contratada, que le sean asignados por la Coordinación Académica del Centro CEDRUM, en los diferentes Municipios del Departamento Norte de Santander, de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes.
- Prestar los servicios con celeridad, responsabilidad, profesionalismo eficacia y eficiencia.
- Mantenerse actualizado con la formación complementaria que ayude a su cualificación como instructor, de acuerdo a su ruta de formación determinada por la Escuela Nacional de Instructores y al Centro de formación, así como certificarse en la competencia laboral 240201056 "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO TECNICO NORMATIVO", y además de aplicar en el proceso de certificación en una norma técnica del área objeto del contrato y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción al mismo, en el informe de ejecución contractual.
- Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contratado.
- Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contratado.
- Verificar que la información consignada por los aprendices en el aplicativo Sofía Plus al registrarse sea veraz.
- Conformar los equipos ejecutores interdisciplinarios por programa o conjunto de programas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica de los proyectos, el diseño de actividades de aprendizaje, entre otras.
- Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices del Programa SENA-MEN.
- Implementar los formatos establecidos en el aplicativo compromiso y directrices emitidas por el centro, las Guías de aprendizaje y los instrumentos de evaluación correspondientes al desarrollo curricular de la formación, así como, los formatos de permanencia en la institución Educativa firmados por el rector, coordinador y docente técnico de la Institución Educativa, con un mínimo de permanencia de 30 horas mensuales por IE asignada, de preferencia una semana continua acorde a los lineamientos de la Articulación concertados con la IE.
- Reportar en el sistema SOFIA Plus de forma oportuna, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: (Formular Proyectos de Formación, crear ruta de aprendizaje, asociar aprendices a la ruta, reconocimiento de aprendizaje previos, gestión de novedades, emitir y registrar juicios evaluativos e inasistencias). Lo mencionado anteriormente, presentado dentro de los tiempos determinados por la coordinación académica, la subdirección de centro y las circulares emitidas por la Dirección General.
- Apoyar y divulgar el proceso de la oferta Educativa y su mismo portafolio del centro
- Gestionar mensualmente los tiempos académicos del instructor en el aplicativo Sofía plus (Eventos de resultados de aprendizaje) a partir de la planeación pedagógica de los programas asociados.
- Apoyar a los aprendices en la selección de alguna de las alternativas de etapa productiva, según lo establecido en el reglamento del aprendiz.
- Orientar en los aprendices el uso del aplicativo de Sofía plus y mantenerlo actualizado
- Orientar a los aprendices en la formulación de los proyectos productivos.
- Apoyar los procesos de la estrategia SENNOVA (Sistema de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA) en el centro CEDRUM, en la eventualidad en que le sea asignado, o participe a través del nodo o a voto propio. De la siguiente manera (mediante el acompañamiento y fortalecimiento de capacidades de ciencia y tecnología e

innovación en instructores, aprendices y semilleros de formación profesional integral) • Gestionar, formular y desarrollar los proyectos SENNOVA, correspondiente a las líneas de investigación definidas por el centro. • Presentar mensualmente los informes técnico y/o administrativos solicitados por el centro de los proyectos de SENNOVA a cargo. • Entregar los productos definidos del proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los tiempos establecidos y realizar la respectiva retroalimentación con el sector productivo. • Hacer uso adecuado de los equipos, materiales, laboratorios y herramienta a utilizar en la ejecución de los proyectos de investigación en curso. • Entregar oportunamente la información técnica correspondiente para los procesos de compra de materiales y equipos requeridos por el proyecto de investigación. • Atender oportunamente los requerimientos realizados por el líder SENNOVA y/o por el centro. • Participar responsablemente en los eventos de divulgación local, regional, nacional o internacional con ponencias pertinentes a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación SENNOVA y líneas de investigación SENNOVA CEDRUM • comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. • Realizar el respectivo seguimiento de etapa productiva a aprendices que correspondan al área del conocimiento (Si hubiere lugar). • Velar porque el portafolio del aprendiz y que el instructor se encuentre debidamente actualizado (a) según lo dispuesto en el proceso de Gestión de la Formación Profesional (SIG). • Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor y presentar informe mensual de la ejecución del contrato. • Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos; conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la entidad; velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación). • impartir formación profesional en los cursos asignados por la Coordinación académica. • en la eventualidad del cumplimiento al contrato, el contratista tenga que deba dirigirse a otro municipio sea en transporte público debidamente acreditado.

3. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio contractual: El domicilio contractual será en diferentes municipios del Departamento

Norte de Santander

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el Proceso la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$198.982.875,00)**, para 5 INSTRUCTOR(ES). Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$3.790.150,00) y/o el equivalente por la fracción de mes.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

www.sena.edu.co
   SENAComunica



9. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR ACADEMICO

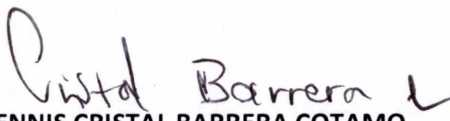
En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en San José de Cúcuta, a los 20 días del mes de enero de 2020.


DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

SUBDIRECTORA

CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

Proyectó: Jose Milciades Ayala Roa
Cargo: Secretario G02, CEDRUM


Vo. Bo.: MANUEL MAURICIO FAILLACE DELGADO
Cargo: COORDINADOR ACADEMICO